

Suscripcion particular al Boletin oficial.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.*)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 731.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 23 de Junio último me comunica la Real orden siguiente.

«Queriendo S. M. la Reyna evitar los abusos que pueden cometerse á la sombra de las licencias que se espiden á los confinados que han cumplido su condena en presidio, se ha servido mandar que en lo sucesivo solo se entregue á estos el pasaporte de costumbre, remitiendo á los Alcaldes de los pueblos de su naturaleza las licencias referidas, para que sean archivadas en la Sria. del Ayuntamiento, pero espresandose en el oficio misivo el punto que elija el confinado para fijar su residencia.»

Lo que he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades municipales y su cumplimiento en lo que les incumbe. Córdoba 11 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 732.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas acti-

vas diligencias para descubrir el paradero de las tres caballerias, cuyas señas á continuacion se espresan, remitiendolas caso de ser habidas con los sujetos en cuyo poder se encuentren á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Posadas que les reclama. Córdoba 17 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Señas de las caballerias.

Una yegua castaña encendida, calzada de los pies, parida, con una potra de dos meses y herrada.

Otra pelo negro, cerrada y con hierro.

Un potro de un año, pelo castaño, de mediana alzada y tambien con hierro.

Circular núm. 733.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Fernando Espósito, de oficio del campo, soltero, y que moraba en esta ciudad en el barrio de las costanillas, y caso de ser habido se le remitirá á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia del distrito de la derecha de la misma por quien es reclamado. Córdoba 18 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Circular núm. 734.

Habiendo desertado del presidio de la car-

retera de Motril el confinado José Espinosa Robles, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Berja, en la provincia de Almería, de estado casado, y de oficio jornalero, con las señas de abajo; encargo á los Alcaldes, individuos de seguridad pública y guardia civil de esta provincia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su busca y captura, remitiendole caso de ser habido á disposicion del Sr. Geffe político de Granada por quien es reclamado. Córdoba 18 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Señas.

Edad 32 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, barba clara, cara afilada, y color moreno, es hoyoso de viruelas.

Circular núm. 724.

Nota de las cantidades abonadas por la Pagaduría militar de este distrito por los suministros hechos á los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, del importe del 2 por $\frac{2}{100}$ que corresponde al apoderado en Sevilla y á D. Manuel Baena, recaudador y distribuidor en esta Capital, y del liquido que cada Ayuntamiento debe percibir.

PUEBLOS.	Rls. vn.		Total.		2 p. $\frac{2}{100}$		Líquido.	
Aguilar.	206	16	4	4	202	12		
Almodovar.	187	2	3	26	183	10		
Benamejí.	132	12	2	22	129	24		
Belméz.	8	28	«	6	8	22		
Bujalance.	154	14	3	4	151	10		
Carlota.	565	6	11	10	553	30		
Castro.	77	30	1	18	76	12		
Carpio.	324	1	6	16	317	19		
Cabra.	103	9	2	2	101	7		
Fuente Obejuna.	154	14	3	4	151	10		
Hinojosa.	191	20	3	28	187	26		
Lucena.	953	24	19	2	934	22		
Luque.	19	4	«	12	18	26		
Montilla.	585	22	11	24	573	32		
Pedro Abad.	103	30	2	2	101	28		
Palma del Rio.	26	5	«	18	25	21		
Puente Genil.	837	13	16	26	820	21		
Priego.	127	32	2	20	125	12		
Pozoblanco.	140	16	2	28	137	22		
Posadas.	171	31	3	14	168	17		
Santa Ella.	24	2	«	16	23	20		
Rambla.	325	19	6	18	319	1		
Rute.	110	10	2	8	108	2		
Valsequillo.	177	32	3	18	174	14		
Villa del Rio.	769	21	15	14	754	7		
Villaviciosa.	224	21	4	16	220	5		
	6703	26	134	2	6569	24		

Las antecedentes cantidades obran en metálico en la Depositaria de este Gobierno poli-

tico, de donde las recogerán las personas que los Ayuntamientos autorizen.

Lo que participo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 15 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.—Sres. de los Ayuntamientos contenidos en la nota.

Circular núm. 736.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil de la misma, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para averiguar el paradero de una yegua que fué robada á D. Dimas Galban, vecino del Saucejo, procediendo á su detencion caso de ser habido, y la de la persona en cuyo poder se encuentre, que se cree es un hombre desconocido, vecino de esta Ciudad y de las señas que se anotan á continuacion, asi como la de la caballeria, remitiendole en su caso con esta á disposicion del Sr. Juez de 1.^a instancia de Osuna por quien es reclamado. Córdoba 18 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.

Señas del ladron.

Estatura regular, color moreno, sin patillas, vestido de verano, con alpargatas y una manta pintada.

Idem de la yegua.

Castaña clara, saina, de 7 cuartas, 6 años de edad y herrada en la cadera.

INTENDENCIA.

FINCAS DEL ESTADO.

ANUNCIO.

Circular núm. 740.

Por Real orden de 29 de Junio último se ha servido S. M. declarar nulas desde dicha fecha cuantas moratorias se hubiesen concedido á los compradores de bienes nacionales, previniendo que la cobranza de las obligaciones vencidas y no satisfechas se promueva sin contemplacion ni consideracion de especie alguna, procediendo contra los deudores en los términos que prescribe el art. 19 del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 58 de la Instruccion de 1.^o de Marzo del mismo año; por no ser justo que unas personas que se hallan en el usufruto de las fincas retengan en su poder el precio de las compras, con graves perjuicios de los intereses de la Hacienda pública. En 30 de Junio último se llamó por medio del boletin oficial á los compradores para que realizasen sus descubiertos, y se les avisa nuevamente que concurren á realizarlos, pues de lo contrario se anunciarán sus nombres con las fincas respectivas en quiebra. Córdoba 16 de Julio de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

de la Provincia de Córdoba.

Factura de los billetes del Banco Español de San Fernando admitidos en la 2.^a semana del mes de la fecha, en la comision del mismo de esta Ciudad, en pago del anticipo forzoso de 100 millones de reales decretado en 21 de Junio anterior.

N.º particular de los billetes.	Su importe Rls. vn.	N.º particular de los billetes.
2 214	1.000	Suma anterior.
14.488	200	5.617
19.892	4.000	5.423
32.131	500	217
23.153	4.000	13.664
3.802	500	11.314
35.152	200	25.958
20.835	500	7.380
5.891	500	4.275
4.172	500	592
23.482	500	13.530
4.954	4.000	13.578
17.253	500	25.862
35.155	200	28.437
15.313	1.000	37.272
19.894	500	21.017
10.203	500	7.143
4.101	4.000	6.259
2.127	500	19.528
35.154	200	26.898
18.643	1.000	28.738
35.153	200	29.739
4.955	4.000	31.046
6.796	500	19.192
5.620	1.000	10.389
1.964	1.000	27.243
35.147	200	4.422
31.216	500	19.122
4.239	500	19.627
37.034	500	35.095
14.150	500	17.496
4.127	1.000	1.686
862	1.000	9.723
12.303	1.000	5.170
22.530	200	5.388
4.975	1.000	4.112
14.396	200	5.588
25.153	200	34.027
37.537	200	19.149
669	1.000	152
1.160	1.000	723
7.564	1.000	3.084
8.327	1.000	31.523
9.295	500	11.657
10.673	1.000	8
22.283	500	34.029
	<u>44.500</u>	

N.º particular de los billetes.	Su importe Rls. vn.	N.º particular de los billetes.	Su importe Rls. vn.
44 500		Suma anterior.	73.500
1.000		8.741	1.000
500		30.995	500
500		34.030	500
500		6.366	1.000
500		33.012	500
500		17.537	4.000
500		23.125	500
1.000		5.284	1.000
1.000		855	1.000
1.000		1.864	4.000
1.000		6.316	1.000
200		2.436	1.000
200		2.510	1.000
200		2.591	1.000
1.000		118	1.000
500		3.834	1.000
1.000		10.952	1.000
200		14.703	1.000
200		14.629	1.000
200		16.286	1.000
200		18.789	1.000
200		24.242	200
500		16.086	200
500		15.601	200
500		8.186	200
500		2.807	1.000
500		2.612	1.000
500		3.228	1.000
200		260	1.000
1.000		2.588	200
1.000		8.739	200
1.000		18.111	200
1.000		19.849	4.000
1.000		2.806	1.000
1.000		2.808	1.000
1.000		2.809	1.000
500		36.710	200
1.000		32.772	200
1.000		5.582	1.000
1.000		12.252	1.000
500		2.710	1.000
200		31.539	500
1.000		2.303	1.000
1.000		15.123	4.000
500			
	<u>73.500</u>		<u>119.800</u>

BILLETES DEL BANCO.

2.ª SEMANA DE JULIO DE 1848.

Córdoba 17 de Julio de 1848.—Romualdo Galban.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la regla 7.^a de la Real órden circular de 9 del actual, he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 17 de Julio de 1848.—Rafael Gonzalez Autran.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 739.

Habiendose recibido en esta comision un título expedido á favor de D. José Maria Romero, natural de Alcaudete, que fué ecsaminado por la misma comision en el año de 1847; é ignorándose donde reside el mencionado maestro, en virtud de no haber ido á la superioridad por conducto de esta corporacion el expediente de su ecsamen, se publica este aviso para conocimiento de los Sres. Alcaldes, y para que en el caso de saber la residencia de este interesado, le participen la necesidad de que se presente en esta comision á recoger y firmar su espresado título.

Córdoba 13 de Julio de 1848.—Pedro Galbis.—Francisco de Borja Pabon, Srio.

Circular núm. 744.

Lic. D. Manuel Gallego de Luna, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Pozoblanco y demas de su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente se citan, llaman y emplazan por tercer edicto á D. Manuel Baltasar Lopez, D. Joaquin Moreno, D. Blas Herrero menor, Diego Diaz y Alfonso Calvento, de esta vecindad, contra quienes se procede criminalmente en este mi juzgado por presumirles autores de las voces subersivas oídas en esta poblacion en la madrugada de el 18 de Mayo último; para que en el término de nueve dias contados desde la insercion de este en el boletín oficial de la provincia, se presenten en la carcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá la causa su curso ordinario, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, y les parará el mismo perjuicio que si se hiciesen en sus personas; y para que no puedan alegar ignorancia se fija el presente en Pozoblanco á 10 de Julio de 1848.—Lic. Manuel Gallego.—Por mandado del Sr. Juez, Bernardo Gallardo.

Sociedad de Socorros mútuos de empleados de Hacienda y Gobernacion.

Circular núm. 742.

La junta de Sres. Apoderados, á consecuencia de lo espuesto por la Direccion en 17 del actual, ha tenido á bien señalar el domingo 23 de Julio próximo para que se celebre la junta general que previene el art. 50 de los estatutos.

La comision del primer distrito lo avisa á los Sres. Socios residentes en el mismo para su

Córdoba: Establecimiento tipográfico de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1848.

conocimiento, en inteligencia de que la citada junta general tendrá lugar el referido dia 23 á las diez de la mañana en la planta baja del edificio de los Consejos. Madrid 30 de Junio de 1848.—Miguel Valera, Srio.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Lic. D. Rafael de Vargas y Uclés, Juez de primera instancia de este partido de Baena, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los bienes de la Capellania que en esta villa fundaron D. Bernardo Julian Argudo y consortes, vacante por casamiento de Sebastian José Albendin; para que en el término de treinta dias se presenten por medio de Procurador autorizado en forma á usar del que les asista, y no haciendolo les parará el perjuicio que haya lugar; lo que tengo así mandado en providencia de ayer en expediente instruido á peticion de D. Francisco Ignacio Villarreal, sobre que se le declaren libres dichos bienes, segun lo dispuesto en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en Baena á cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado del Sr. Juez, Esteban Domingo Bujalance, Escno.

ANUNCIO.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos.

Comision provincial de Córdoba.

D. Vicente Nulfo y Orti, profesor de Medicina residente en Aguilar, provincia de Córdoba, y D. Camilo Alzate y Gonzalez, profesor de Medicina y Cirujia, establecido en Córdoba, pretenden entrar en esta Sociedad, habiendo presentado su solicitud á el efecto el dia 12 del actual. Si alguna persona tubiese conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deban ser admitidos, le ruego esta comision se sirva ponerlo en su noticia en el término de un mes contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Córdoba 13 de Julio de 1848.—Francisco Bergel, Srio.

OTRO.

A quien conviniese la compra de una botica, provista de todos medicamentos, y de los adminiculos concernientes á ella, con la librería respectiva, puede pasar á verla á Fuente-ovejuna, convocando para ello y para tratar de su ajuste, á Doña Juana Alfaro, en Cabeza del Buey á siete leguas de aquel punto.